



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS «SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2023)».

Visto el expediente relativo a las **«Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)»**, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número R0000063863, de fecha 6 de octubre de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», por un importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0311.9241.46240, número de subvención 2023-000378, propuesta en fase A 23-003140, ítem 23-005956.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 49, de 24 de abril de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 51, de fecha 28 de abril de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** para la citada línea, se corresponde con el número **689601**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 2 de mayo de 2023 y terminando, el mismo, el día 16 de mayo del mismo año (10 DÍAS HÁBILES).

TERCERO.- Por Resolución nºR0000063863, de 6 de octubre de 2023, se resuelve por la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, conceder las siguientes subvenciones a favor de **catorce (14) ayuntamientos** que se relacionan a continuación, por el importe que se indica y para la ejecución del objeto de la citada convocatoria durante el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2023 y el 2 de agosto de 2024**, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
1.	E2023003720S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	12.195,30 €

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 14:16:16	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	18/12/2024 14:15:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/15	



2.	E2023003720S00002	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	12.222,24 €
3.	E2023003720S00003	AYUNTAMIENTO TEGUESTE	P3804600I	13.798,68 €
4.	E2023003720S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	12.235,83 €
5.	E2023003720S00005	AYUNTAMIENTO VILAFLORES	P3805200G	11.470,55 €
6.	E2023003720S00006	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	6.572,56 €
7.	E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	15.349,88 €
8.	E2023003720S00009	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	5.502,18 €
9.	E2023003720S00008	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	P3805100I	13.267,38 €
10.	E2023003720S00011	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A	11.733,17 €
11.	E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	13.227,33 €
12.	E2023003720S00013	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	12.406,46 €
13.	E2023003720S00014	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	P3803900D	14.710,08 €
14.	E2023003720S00015	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	11.724,43 €

CUARTO.- Mediante resolución R0000069675, de 28 de diciembre de 2023, la Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana autoriza la solicitud de modificación presentada por el **Ayuntamiento de San Juan de la Rambla**, por la cual modifica el plazo de ejecución del objeto de la subvención que comprende desde **enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024**, manteniendo el mismo plazo para la justificación de los gastos.

QUINTO.- Mediante Resolución R0000073962, de 25 de marzo de 2024, la Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana accede a la solicitud de modificación de las entidades locales que a continuación se indican, dando lugar a un cambio en el plazo de ejecución del objeto de la subvención y de justificación de los gastos así como en algunos casos la reformulación de acciones:

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	18/12/2024 14:16:16
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado		Firmado	18/12/2024 14:15:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/15





EXPEDIENTE	ENTIDAD	MODIFICACIÓN AUTORIZADA
E2023003720S00003	AYUNTAMIENTO TEGUESTE P3804600I	20/02/2024 REGAGE24e00013123225 - Reformulación de acciones en los términos que consta en el documento presentado, denominado «Memoria actualizada».
E2023003720S00005	AYUNTAMIENTO VILAFLORES P3805200G	07/02/2024 REGAGE24e00009804999 - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 6 de agosto de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 7 de agosto al 6 de octubre de 2024.
E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO P3803200I	01/03/2024 REGAGE24e00016077094 - Modificación del punto 3, del apartado «Diseño de objetivos y actividades», en los siguientes términos: 3. Modificar el reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para hacer más flexible las vías y órganos de participación de modo que se adapte a las características e intereses de la ciudadanía en el municipio. 3.1 Consulta a la ciudadanía en las actividades participativas llevadas a cabo. 3.2 Modificación del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana.
E2023003720S00013	AYUNTAMIENTO ARAFO P3800400H	15/02/2024 REGAGE24e00012284066 13/04/2024 REGAGE24e00019732396 - Modificación del plazo de ejecución del proyecto: del 1 de marzo al 1 de septiembre de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 2 de septiembre al 1 de noviembre de 2024.

SEXTO.- Con posterioridad la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, mediante Resolución R0000078049, de 28 de mayo de 2024, autoriza las siguientes solicitudes de **modificación** del objeto de la subvención, presentadas por los ayuntamientos que se indican a continuación, dando lugar a una modificación del plazo de ejecución y justificación:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw	Firmado	18/12/2024 14:16:16
Firmado Por	Firmado	18/12/2024 14:15:07
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		
Normativa	Página	3/15
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPEDIENTE	ENTIDAD	MODIFICACIÓN AUTORIZADA
E2023003720S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	08/05/2024 REGAGE24e00033647689 - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 30 de octubre de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.
E2023003720S00002	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	14/05/2024 REGAGE24e00035169747 - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 31 de julio de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2024.
E2023003720S00006	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	07/05/2024 REGAGE24e00033362454 - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 30 de octubre de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.
E2023003720S00008	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	7/05/2024 REGAGE24e00033329021 - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 6 de octubre de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 7 de octubre al 6 de diciembre de 2024.
E2023003720S00011	AYUNTAMIENTO FASNIA	10/05/2024 REGAGE24e00034469945 - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 2 de septiembre de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 3 de septiembre al 2 de noviembre de 2024.
E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	14/05/2024 REGAGE24e00035315141 - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 1 de agosto de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 2 de agosto al 1 de octubre de 2024.

SÉPTIMO.- Transcurrido el plazo de ejecución y en el plazo señalado, las entidades locales beneficiarias presentaron la documentación justificativa de la subvención y recibida la misma el Servicio gestor procedió al examen para comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención. En este sentido, se observó que la documentación presentada por las entidades requería subsanación; por lo que se les **requirió** a efectos de que

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 14:16:16
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	18/12/2024 14:15:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/15





completaran y/o subsanaran la documentación aportada, todo ello mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 2 de diciembre de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y según datos obrantes en el expediente, cabe señalar que el Ayuntamiento de Garachico presentó la documentación justificativa fuera del plazo señalado en las correspondientes bases reguladoras de esta subvención.

OCTAVO.- En el plazo concedido las siguientes entidades beneficiarias, presentaron la documentación justificativa requerida y tras la valoración efectuada por el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, se pone de manifiesto que las beneficiarias que han subsanado correctamente la documentación, son las que a continuación se señalan:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
E2023003720S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	12.195,30 €
E2023003720S00002	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	12.222,24 €
E2023003720S00003	AYUNTAMIENTO TEGUESTE	P3804600I	13.798,68 €
E2023003720S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	12.235,83 €
E2023003720S00005	AYUNTAMIENTO VILAFLOR	P3805200G	11.470,55 €
E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	15.349,88 €
E2023003720S00009	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	5.502,18 €
E2023003720S00011	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A	11.733,17 €
E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	13.227,33 €
E2023003720S00013	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	12.406,46 €
E2023003720S00014	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	P3803900D	14.710,08 €
E2023003720S00015	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	11.724,43 €

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	18/12/2024 14:16:16	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado		Firmado	18/12/2024 14:15:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/15	



Sobre ello hay que indicar, que a fecha de este informe, los ayuntamientos de La Matanza y La Victoria, no han presentado la subsanación requerida por lo que la comprobación del Servicio Gestor se realizará en un momento posterior.

NOVENO.- Cabe señalar que las entidades que a continuación se señalan procedieron a la devolución voluntaria de los siguientes importes:

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	REINTEGRO VOLUNTARIO
E2023003720S00009	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	521,98€
E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	715€
E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	9.077,33€
E2023003720S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	12.235,83 €

DECIMO. - Con fecha 18 de diciembre de 2024, el Servicio gestor emitió Informe propuesta favorable, en el que se fundamenta la aprobación de la documentación justificativa aprobada en el marco de la convocatoria de «subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», en los términos que constan en el mismo obrando en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000017220, de fecha 18 de abril de 2023; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	18/12/2024 14:16:16	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado		Firmado	18/12/2024 14:15:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/15	



I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]».

TERCERA.- Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 18 de las reguladoras de la citada subvención exigía la presentación de la siguiente documentación:

«(...)

- a) **Memoria justificativa** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **Anexo II**, que se adjunta a las presentes bases.

Nota importante: Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 19 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

- b) **ANEXO III: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades.**
- c) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - Gastos ejecutados.

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 14:16:16
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	18/12/2024 14:15:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/15





- Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención concedida.
 - Subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- d) En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- (...)).

CUARTA.- Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]).

Y en este sentido, la base 8 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«Serán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención. Dichos gastos deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado. Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A modo orientativo, se considerarán gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal necesario para reforzar la plantilla del ayuntamiento con el fin de llevar a cabo el objeto de esta subvención.

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 14:16:16
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	18/12/2024 14:15:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/15





- Gastos de contratación para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Ejemplos:
 - Gastos de profesionales externos.
 - Gastos en material **no inventariable** para la realización de las actividades, talleres, etc.
 - Gastos de transporte de los participantes en las actividades.
 - Gastos de megafonía o sonido.
 - Gastos para el alquiler de instalaciones.
 - Etc.
- Gastos de publicidad y propaganda y difusión del proyecto (máximo 15% del importe concedido).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos **de adquisición de bienes inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.
- Gastos para actividades lúdicas como montaje de castillos hinchables, personajes animados, etc.
- Gastos de catering o comidas para la ciudadanía.
- Gastos de contratación de artistas, pinchadiscos, etc.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- Asimismo, el artículo 32 de la LGS establece que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio Gestor la documentación justificativa presentada por las entidades que se relacionan a continuación, relativa a las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)» y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes que obran en el expediente administrativo, se consideran **justificado** los siguientes importes:

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 14:16:16
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	18/12/2024 14:15:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/15





EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
E2023003720S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	12.195,30 €
E2023003720S00002	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	12.222,24 €
E2023003720S00003	AYUNTAMIENTO TEGUESTE	P3804600I	13.798,68 €
E2023003720S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	12.235,83 €
E2023003720S00005	AYUNTAMIENTO VILAFLORES	P3805200G	11.470,55 €
E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	15.349,88 €
E2023003720S00009	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	5.502,18 €
E2023003720S00011	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A	11.733,17 €
E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	13.227,33 €
E2023003720S00013	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	12.406,46 €
E2023003720S00014	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	P3803900D	14.710,08 €
E2023003720S00015	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	11.724,43 €

Por lo que a la vista de todo lo expuesto, se considera, por tanto, que la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican en la tabla anterior, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en el ya citado acuerdo de concesión.

Por lo demás, procede la **aprobación de la justificación** de la subvención otorgada a las entidades y por las cuantías indicadas en la citada tabla en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)».

II) De la devolución voluntaria.

SEXTA.- Por otro lado, el artículo 90 del RLGS, regula la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor y establece que «Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	18/12/2024 14:16:16	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado		Firmado	18/12/2024 14:15:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/15	



el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración (...). Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Garachico procedió, con fecha **** 2024, a la **devolución voluntaria** a favor de esta Corporación Insular, de la totalidad de la subvención concedida (12.235,83 €) mediante transferencia bancaria; por lo que por este Servicio gestor se considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro**, sino **aceptar la devolución efectuada** por la citada entidad y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, obrando en el expediente justificante del ingreso efectuado, facilitado por la Tesorería de esta Corporación Insular.

Asimismo, por parte de los ayuntamientos que se indican a continuación, proceden a la **devolución voluntaria** a favor de esta Corporación Insular, de los siguientes importes, como remanentes no destinados o no imputables al objeto de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN	FECHA E IMPORTE DEVUELTO
E2023003720S00009	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	5.502,18 €	03.12.24 715 €
E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	15.349,88 €	09/08/24 814,40 €
E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	13.227,33 €	09/08/24 9.097,33 €
E2023003720S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	12.235,83 €	12/12/24 12.235,83 €

Por lo que, con respecto a tales entidades, el Servicio gestor considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro**, sino **aceptar la devolución efectuada** por las mismas y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, en los casos que proceda, obrando en el expediente los justificantes de ingresos de dicha devolución facilitados por la Tesorería de esta Corporación Insular.

SÉPTIMA- En virtud del artículo 38.2 de la LGS, para el cálculo de los intereses de demora se ha tomado como periodo el comprendido entre la fecha en la que se realizó el pago y la fecha

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	18/12/2024 14:16:16	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado		Firmado	18/12/2024 14:15:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/15	



en la que se produjo la devolución efectiva del principal por parte de la entidad beneficiaria a favor de esta Corporación Insular.

Una vez efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, que a continuación se detallan, la cuantía económica resultante es la que se detalla a continuación:

CÁLCULO INTERESES DE DEMORA:

Ayuntamiento de Garachico: 438,68 €.

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/200€3	intereses de demora
25/01/2024	12/12/2024	323	12.235,83 €	4.0625	438,68€

Ayuntamiento de EL Rosario: 15,71 €.

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
25/01/2024	9/08/2024	198	715,00	4.0625	15,71 €

Ayuntamiento de El Sauzal: 199,94€

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
25/01/2024	9/08/2024	198	9.097,33 €	4,0625	199,94€

Ayuntamiento de Los Silos: 18,19€.

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
25/01/2024	3/12/2024	314	521,98 €	4,0625	18,19€

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el ejercicio 2024 «No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a **30 euros**, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación».

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	18/12/2024 14:16:16
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado		Firmado	18/12/2024 14:15:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/15





OCTAVA.- En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los **Consejeros Insulares de Área**, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de **la aprobación de las cuentas justificativas** del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000005180 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 9 de septiembre de 2024, corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.

Por todo lo expuesto, y visto el Informe propuesta favorable del Servicio gestor, que obra en el expediente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por los ayuntamientos que se indican a continuación, relativa a las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», con número en el SIGEC 2023-000378, y por los siguientes importes:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
E2023003720S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	12.195,30 €
E2023003720S00002	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	12.222,24 €
E2023003720S00003	AYUNTAMIENTO TEGUESTE	P3804600I	13.798,68 €
E2023003720S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	12.235,83 €
E2023003720S00005	AYUNTAMIENTO VILAFLOR	P3805200G	11.470,55 €
E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	15.349,88 €
E2023003720S00009	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	5.502,18 €
E2023003720S00011	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A	11.733,17 €
E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	13.227,33 €
E2023003720S00013	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	12.406,46 €

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	18/12/2024 14:16:16	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado		Firmado	18/12/2024 14:15:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/15	



E2023003720S00014	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	P3803900D	14.710,08 €
E2023003720S00015	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	11.724,43 €

SEGUNDO.- Aceptar la devolución voluntaria y, por tanto, **reconocer el derecho** a nombre de los ayuntamientos y por los importes que se indican a continuación, en concepto de **devolución voluntaria** de la subvención recibida, en el caso del Ayuntamiento de Garachico, o de parte de la subvención recibida, en el resto de los casos, en el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», con número en el SIGEC 2023-000378, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN	FECHA E IMPORTE DEVUELTO
E2023003720S00009	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	5.502,18 €	03.12.24 521,98 €
E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	15.349,88 €	09/08/24 715 €
E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	13.227,33 €	09/08/24 9.097,33 €
E2023003720S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	12.235,83 €	12/12/24 12.235,83 €

TERCERO.- No liquidar intereses de demora respecto a la parte de la subvención devuelta por los ayuntamientos de El Rosario y Los Silos, por ser **inferior a treinta euros (30,00 €)** la cuantía resultante del cálculo de los mismos.

CUARTO.- Liquidar intereses de demora respecto a la parte de la subvención devuelta por el ayuntamiento de Garachico y parte de la subvención devuelta por El Sauzal, por ser **superior a treinta euros (30,00 €)** la cuantía resultante del cálculo de los mismos.

QUINTO.- Reconocer el derecho a nombre del Ayuntamiento de El Sauzal, con NIF P3804100J, por importe de **ciento noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (199,94€)**, en concepto de **intereses devengados** del principal, referido en el apartado dispositivo segundo del presente documento, línea de subvención 2023-000378, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000.(número de relación **2024-001619**)

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	18/12/2024 14:16:16	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado		Firmado	18/12/2024 14:15:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/15	



SEXTO.- Reconocer el derecho a nombre del Ayuntamiento de Garachico, con NIF P3801500D por importe de **cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (438,68 €)**, en concepto de **intereses devengados** del principal, referido en el apartado dispositivo segundo del presente documento, línea de subvención 2023-000378, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000..(número de relación **2024-001619**)

SÉPTIMO.- Requerir el ingreso de la deuda, en concepto de intereses, referida en el apartado anterior, al Ayuntamiento de El Sauzal y de Garachico, en la cuenta corriente de CAIXABANK S.A. número ES68 2100 9169 01 22 0002 0968, de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el documento de ingreso el nombre de la entidad y el siguiente texto: Intereses. Sub. Participación ciudadana (2023).

El plazo de ingreso de los intereses se calculará de la siguiente forma:

A.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

OCTAVO.- Instar al órgano competente para que inicie el procedimiento sancionador frente al Ayuntamiento de Garachico, con NIF P3801500D, a los efectos de proceder a la valoración del hecho de presentar fuera de plazo la cuenta justificativa de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)».

Contra la presente resolución, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/12/2024 14:16:16
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	18/12/2024 14:15:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jmpfNN9xqItQj2VN9fHeMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/15

